

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el auxiliar de la Justicia, Dr. Jorge Enrique Posada Salazar, vía correo electrónico, de fecha, 5 de marzo del presente año, allega al plenario dictamen pericial a él encomendado. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 121

Referencia: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicación: 760013103018-2019-00082-00
Demandante: ANA LUCIA PORTILLA FUERTES
Demandado: EDGAR JOSÉ VILLOTA PORTILLA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia claramente, que el auxiliar de la justicia a quien se encomendó la experticia solicitada por la parte demandante, tal y como consta en el auto de pruebas de fecha 10 de marzo de 2020, presentó dictamen pericial, con fecha de recibido: 5 de marzo del presente año; sin embargo, el mismo no podrá tenerse en cuenta, por cuanto su presentación se torna extemporánea, pues si bien, en Diligencia de Inspección, esté Perito informó de la complejidad del asunto y de la necesidad de ampliación del tiempo en principio otorgado, lo cierto es que, esta togada en ese mismo lugar, lo instó para que de manera formal, es decir, a través de memorial, solicitará la ampliación del término, empero, dicha solicitud se echa de menos, luego entonces, habrá de **AGREGARSE** a los autos **SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA** dicha experticia junto con sus escritos de aclaración, por no ceñirse a lo ordenado en esta Instancia y como se dijo, aportarse de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	01 MAR 2021 en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
N° 26 /	
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ	